



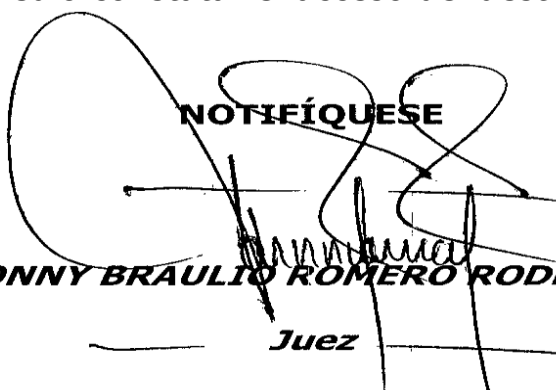
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2021-00007
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Autoriza notificación.

Atendiendo el memorial que antecede, como quiera que la parte actora informa el correo electrónico para notificar a la demandada, indica la forma como lo obtuvo y allega prueba sumaria de ello, se autoriza notificar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, advirtiéndose que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje¹.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ

Juez

2.

¹Corte Constitucional, Sentencia C-420, Sep. 24 del 2020.